

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**Y****MEGASALUD S.A.****"PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN DIAGNÓSTICA EN EL NIVEL PRIMARIO PARA LA RESOLUCIÓN EFICIENTE DE NEUMONÍA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC) 2015"**

En Santiago, a 1 de abril de 2015, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, RUT N° 70.835.200-4, en adelante "**LA CORPORACIÓN**", representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, ambos con domicilio en calle San Francisco N° 8.630, comuna de Pudahuel de la ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, **MEGASALUD S.A.**, R.U.T. N° 96.942.400-2, en adelante "**MEGASALUD**", representada por su Gerente Comercial don Heber Rickenberg Torrejón, Cédula Nacional de Identidad N° 10.077.046-6, ambos domiciliados en calle Pedro Fontova N° 6.650, de la comuna de Huechuraba de esta misma ciudad, se ha convenido el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que administra servicios en las áreas de salud, educación y atención de menores que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de Pudahuel. Para el cumplimiento de tales finalidades LA CORPORACIÓN administra los Consultorios de Atención Primaria de Salud denominados "Pudahuel Estrella", "Pudahuel Poniente", "Cesfam Doctor Gustavo Molina", "Raúl Silva Henríquez" y "Violeta Parra", en adelante, "los Consultorios".

Por otra parte, **MEGASALUD S.A.**, es una sociedad del giro prestaciones de salud ambulatoria, que cuenta con infraestructura médica y dental propia con presencia en todo el país, que conforma la RED MEGASALUD, y que cuenta con profesionales que están en condiciones de entregar prestaciones de salud de calidad en la mayoría de las especialidades médicas y dentales.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

En el marco del Programa Ministerial de salud denominado "Programa Apoyo a la Gestión Diagnóstica en el Nivel Primario para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad NAC 2015.", por el presente instrumento, LA CORPORACIÓN contrata los servicios de MEGASALUD para que ésta realice un total de 950 radiografías de Tórax, destinadas a beneficiar a igual número de usuarias del Sistema de Atención Primaria de la comuna de Pudahuel, en adelante "los Beneficiarios".

TERCERO: DETALLE Y PRECIO DE PRESTACIONES

Los precios unitarios de las radiografías objeto del presente convenio será la suma de \$ 9.830.-, impuestos incluidos.

Las sumas correspondientes serán pagadas previa visación de la correspondiente factura exenta, por la Dirección de Salud de la Corporación.

CUARTO: LUGAR DE OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES Y ENTREGA DE EXAMENES

MEGASALUD se compromete a otorgar los servicios convenidos exclusivamente en su Centro Médico ubicado en San Martín N° 30, de la Comuna de Santiago, en horario de lunes a viernes de 08:30 a 19:00 horas, y día sábado de 09:00 a 13:00 horas.

QUINTO: IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LAS PRESTACIONES

Para acceder a las prestaciones establecidas en el presente Convenio, los Beneficiarios deberán presentarse en la recepción del Centro Médico indicado en la cláusula precedente, el día y hora coordinados previamente. Antes de su atención, deberán acreditarse en la recepción médica mediante la presentación de la correspondiente Cédula Nacional de Identidad y entregar en esa misma oportunidad, una Orden de Atención que emitirá LA CORPORACION nominativamente a nombre de MEGASALUD S.A., documento que no podrá ser endosado a terceros. La Orden de Atención contendrá los datos completos de Identificación del Beneficiario, esto es, Nombre completo, Edad, Rut, y deberá estar timbrada con el timbre del respectivo Consultorio que la emite.

MEGASALUD, con la sola presentación de la mencionada Orden, sin enmiendas, que consigne la totalidad de la información solicitada en el párrafo anterior, cuente con el nombre y firma de la persona autorizada por **LA CORPORACION** para su emisión, además del respectivo timbre y, habiendo verificado la identidad de quien lo exhibe como beneficiario del examen, autorizará la atención del paciente.

LA CORPORACIÓN será responsable de la emisión, entrega y custodia de cada Orden de Atención, por lo que su extravío, mala emisión, uso indebido o cualquier otra circunstancia que signifique una utilización de tales formularios ajena a los fines del presente Convenio, serán de responsabilidad exclusiva de LA CORPORACION.

SEXTO: FACTURACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES

MEGASALUD facturará a LA CORPORACIÓN los servicios prestados, dentro de los 10 primeros días corridos, de cada mes, incluyendo todas las prestaciones convenidas que se hubiesen efectuado en el mes inmediatamente anterior. Además, MEGASALUD adjuntará a la factura de cobro de prestaciones, las Ordenes de Atención que hubiere recibido en pago de los servicios de cada atención prestada en el mes que se envía a cobro como asimismo, un listado con la individualización de los beneficiarios atendidos.

LA CORPORACIÓN pagará a MEGASALUD, el total de las sumas cobradas mensualmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la factura.

El no pago dentro del plazo establecido en esta cláusula, obligará a LA CORPORACION a pagar la suma adeudada en forma reajustada de acuerdo a la variación positiva diaria que experimente la Unidad de Fomento, entre el día en que debió hacerse el pago y aquel de su pago efectivo y, a ese valor, se le agregará el interés corriente bancario de colocación, definido por el Banco Central de Chile para operaciones reajustables, recargado en un 50 %, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer MEGASALUD para el cobro forzado de la deuda.

SÉPTIMO: TERMINO DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El incumplimiento por parte de MEGASALUD de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente convenio, en especial aquellas que digan relación con la calidad técnica de las radiografías realizadas a las Beneficiarias del convenio, facultará a LA CORPORACIÓN para poner término de inmediato al Contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que le correspondan.

OCTAVO: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Toda modificación al presente contrato deberá ser por escrito y aceptada por ambas partes, información que se hará llegar con la respectiva anticipación.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a contar de esta fecha y la misma se extenderá hasta completarse el número de exámenes convenidos, indicados en la cláusula segunda.

No obstante lo anterior, se faculta a las partes para poner término en cualquier momento al presente convenio, mediante comunicación escrita enviada por correo certificado al domicilio de la otra, con una anticipación mínima de cinco días corridos a la fecha efectiva de término.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales.

UNDÉCIMO: PERSONERIAS

El señor Nelson Zárate Hervera y el señor Alejandro Montero Peña declaran tener facultades suficientes para representar a las instituciones por las que comparecen y para obligarlas en los términos establecidos en el presente instrumento.

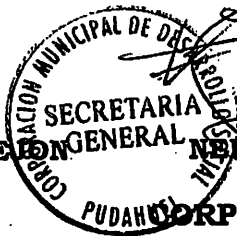
A mayor abundamiento, dejan constancia que la personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la Notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda, y que la personería de don Heber Rickenberg Torrejón para actuar en representación de MEGASALUD S.A., consta de la escritura pública de fecha

fecha 7 de junio de 2013,, otorgada en la Notaria de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.

HEBER RICKENBERG TORRE
Gerente Comercial
MEGASALUD S.A.



NELSON ZARATE HERVERA
Secretario General
**CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE
PUDAHUEL**